



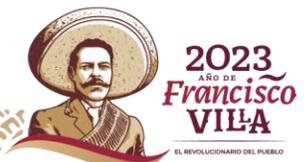
**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Coordinación General de
Fomento a la Economía
Indígena

Criterios técnicos para el establecimiento de Gasolineras Comunitarias para el Bienestar en regiones indígenas, en el marco de Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Naa'ayeri, O'dam/Au'dam y Mexikan

Ejercicio fiscal 2023





1. ANTECEDENTES
2. MARCO NORMATIVO
3. PROPÓSITO
4. ALCANCES
5. POBLACIÓN OBJETIVO
6. FASES DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS GASOLINERAS:
 - 6.1 Preparativos
 - 6.2 Estudios y permisos
 - 6.3 Contrucción y Equipamiento
7. REQUISITOS
8. MINISTRACION DE RECURSOS
9. INTEGRACION DEL EXPEDIENTE
- 10.COMPROBACION DE LOS RECURSOS
11. PROCEDIMIENTO



1. ANTECEDENTES

El 23 de marzo de 2022, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, recibió en la sede del Poder Ejecutivo Federal, una representación del Pueblo Wixárika. En diálogo franco y abierto, el Presidente y los miembros del Pueblo Wixárika acordaron la elaboración de un Plan de Justicia, con la coordinación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) para su elaboración e implementación.

En cumplimiento de este encargo, el INPI ha implementado procesos de planeación participativa, realizando la primera asamblea en el marco del Plan de Justicia en abril de 2022, en la comunidad de Nueva Colonia, municipio de Mezquitic, Jalisco, en la cual participaron los pueblos Naa'ayeri, O'dam/Au'dam y Mexikan de los estados de Durango y Nayarit. Uno de los acuerdos alcanzados fue adherirse en al Plan de Justicia del Pueblo Wixárika, considerando que comparten un territorio en común, así como una agenda que tiene como prioridad el fortalecimiento de los lugares sagrados. Fue así como se definió trabajar en los Planes de Justicia Wixárika, Naa'ayeri, O'dam/Au'dam y Mexikan.

Durante su visita a territorio en septiembre de 2022, el Presidente de México acordó con las Autoridades Tradicionales de los cuatro pueblos indígenas, implementar el Proyecto Gasolineras del Bienestar para solucionar el desabasto de combustible, reducir los precios y constituir este modelo de negocio en una fuente real de ingresos para las comunidades. En posteriores asambleas de seguimiento de los Planes de Justicia, se definió la gestión de cuatro posibles sedes, una por cada Plan: Wixárika, Naa'ayeri, O'dam/Au'dam y Mexikan. Se conformaron los Comités de Seguimiento y se realizó la ubicación de puntos específicos en cada caso, con lo cual Pétroleos Mexicanos (Pemex) realizó estudios de prefactibilidad.

Los cuatro Comités de Seguimiento consideraron pertinente conocer proyectos similares en comunidades indígenas, por lo que se gestionó un intercambio de experiencias con la Gasolinera del Bienestar en la comunidad zapoteca de San Pablo Guelatao, Oaxaca,. En el intercambio se abordaron cuestiones organizativas, administrativas y técnicas para caminar hacia la instalación de Gasolineras del Bienestar, tomando en cuenta las dos etapas del proyecto que consisten en la conformación de cooperativas y la gestión de permisos como parte de la primera etapa; y la obra civil y capacitación para el inicio de operaciones, en la segunda.

Para dar cumplimiento a los acuerdos entre el Gobierno de México y las Autoridades Tradicionales, el apoyo para la instalación de Gasolineras del Bienestar en el marco de los Planes de Justicia Wixárika, Naa'ayeri, O'dam/Au'dam y Mexikan está considerado en las Reglas de Operación 2023 del



**Gobierno de
México**



Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Por la particularidad del proyecto a implementar, se elaboró el presente documento de Criterios Técnicos para proporcionar las directrices de focalización e implementación de los apoyos.





2. MARCO NORMATIVO

El presente documento se rige con base en las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2023 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022. Se enmarca en la Acción para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano “Establecimiento de Gasolineras para el Bienestar en regiones indígenas, en el marco de Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Na’ayeri, O’dam y Meshikan, para dar cumplimiento a los acuerdos con el Gobierno de México”.

3. PROPÓSITO

El presente documento tiene como objetivo, determinar los Criterios técnicos para el establecimiento de Gasolineras para el Bienestar en regiones indígenas, en el marco de Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Na’ayeri, O’dam y Meshikan.

4. ALCANCES

El presente documento, es de observancia general para las Unidades Operativas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (OR y CCPIs), en particular, en los Estados de Durango, Jalisco y Nayarit, los cuales se regirán única y mediante las Reglas de Operación del PROBIPI 2023, por lo que es fundamental la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Comunidades indígenas que en el marco de los Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náa’ayeri, O’dam/Au’dam y Mexikan , soliciten el apoyo para el establecimiento de Gasolineras para el Bienestar en regiones indígenas.

6. FASES DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS GASOLINERAS

6.1 Preparativos

Petroleos Mexicanos (PEMEX) será el ente técnico que oriente sobre las acciones a realizar y la coordinación que se debe establecer con otras instancias y dependencias involucradas en los procesos preoperativos para la puesta en marcha de las Gasolineras para el Bienestar en comunidades indígenas en el marco de los Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náa’ayeri, O’dam/Au’dam y Mexikan . Entre las actividades previas al establecimiento de las Gasolineras estarán;



- a. *Información básica sobre las Gasolineras.* PEMEX proporcionará los datos básicos sobre modelos de costos, permisos requeridos, procedimientos y acciones correspondientes para el inicio de definición de las gasolineras a instalar.
- b. *Determinación de número y sedes de las Gasolineras.* El número de gasolineras estará determinado por el presupuesto destinado en el ejercicio fiscal. Para el 2023 se ha programado iniciar con la instalación de máximo cuatro gasolineras. Las sedes serán determinadas por las comunidades participantes en las Asambleas Comunitarias con la asesoría técnica de PEMEX para las dimensiones y características del terreno, consideraciones de ubicación respecto al flujo vehicular, accesos carreteros, entre otros aspectos, formalizándose en el Acta de Asamblea correspondiente.
- c. *Reuniones de Trabajo.* El INPI podrá convocar a las diversas dependencias a reuniones de trabajo necesarias para promover el avance y determinar las acciones que correspondan para iniciar con la instalación de las Gasolineras del Bienestar.
- d. *Asambleas.* El personal de INPI en coordinación con PEMEX deberán promover las Asambleas Comunitarias necesarias para el establecimiento de las Gasolineras para el Bienestar.
- e. *Acompañamiento.* En el marco de la primera ministración del apoyo, las comunidades podrán solicitar al INPI, apoyo económico para la capacitación o asistencia técnica necesaria para la puesta en marcha de las gasolineras, integrando carta descriptiva, currículum y/o semblanza que describa la experiencia del capacitador; avalado por Autoridades Competentes (PEMEX, SENER, SEMARNAT, entre otras).
- f. *Organización Colectiva.* Se ha definido a las Sociedades Cooperativas de Consumo como el mejor esquema para operar este modelo de negocios, el objetivo y términos de su constitución deberán estar orientados a la organización para la comercialización de Gasolina. El número de socios/as deberá ser definido mediante la metodología que las comunidades mejor determinen.
- g. *Tipos de Gasolineras del Bienestar.* De acuerdo a la definición de PEMEX, se cuentan con tres tipos o modelos de gasolineras del Bienestar
 - Modelo básico: Considera una sola estación, tiene las condiciones para distribuir gasolina Magna y/o Premium.
 - Modelo intermedio: Gasolinera mediana, cuenta con más de una estación de servicio, oferta gasolina Magna y/o Premium y adicionalmente, podría ofertar diésel.
 - Modelo completo: Cuenta con las características de la gasolinera mediana, además considera las instalaciones para negocios complementarios y servicios adicionales a la oferta de gasolina.





6.2 Estudios y permisos

Una vez definidas las sedes y los espacios en donde operará cada una de las estaciones de servicio, se deberá iniciar con los trámites y permisos ante las instancias correspondientes, en este sentido, se deberá cumplir con los protocolos que se establecen para operar cualquier estación de servicio en la República Mexicana, entre los cuales se identifican:

- Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía (SENER);
- Evaluación Técnica de Diseño de Estaciones de Servicio ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA);
- Estudio de Impacto Ambiental;
- Modificación de uso de Suelo;
- Permiso de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

El INPI podrá otorgar una primera ministración hasta por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la protocolización de la Cooperativa, el trámite de los permisos descritos, la realización de estudios y proyectos y el pago de capacitación o asistencia técnica.

6.3 Construcción y equipamiento

Una vez que se realicen los trámites y se cuente con los permisos correspondientes, las comunidades podrán solicitar al INPI los recursos necesarios para la obra civil y la adquisición de los equipos para la instalación de las gasolineras del bienestar, a través de un presupuesto de distribución, con base en el Proyecto o proyectos de realización de la obra, considerando los conceptos de inversión y un Cronograma de acuerdo con las etapas establecidas por las Instancias Competentes (PEMEX, SENER, SEMARNAT, entre otras). Lo anterior podrá realizarse en dos ministraciones hasta por un monto de 10,500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

7. REQUISITOS

Las solicitudes deberán cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el numeral 4.5.2 de las Reglas de Operación y el numeral 7.3 del Anexo 7:

- a) Copia del Acta de Asamblea del Plan de Justicia, que avale el Establecimiento de la Gasolinera para el Bienestar en la comunidad indígena solicitante. Dicha Acta establecerá la o las comunidades responsables de operar la ejecución y administración de los recursos.



- b) Documento de Validación Técnica del sitio propuesto por la comunidad para el establecimiento de la Gasolinera, avalado por el área encargada de PEMEX o la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA), y con el Visto Bueno de la CGFEI y, en su caso, de otras áreas del INPI.
- c) Solicitud de apoyo en formato FG_01 "Solicitud de apoyo".
- d) En caso de que el financiamiento para el Establecimiento de la Gasolinera para el Bienestar sea aprobado por el Instituto, la o las comunidades responsables de operar la ejecución y administrar los recursos, tendrán que presentar una cuenta bancaria mancomunada de ahorro a nombre de al menos dos personas, a nombre de la comunidad, con el objetivo de realizar la transferencia de los recursos aprobados.
- e) Para los casos donde se apoye el concepto de "Asistencia Técnica" o "Capacitación", presentar carta descriptiva, currículum y/o semblanza que describa la experiencia del capacitador; avalado por Autoridades Competentes (PEMEX, SENER, SEMARNAT, entre otras).
- f) Documento que acredite ante el Instituto y las instancias competentes, la propiedad o posesión del predio en que se establecerá la Gasolinera para el Bienestar en regiones indígenas a nombre de la instancia solicitante del apoyo (Por ejemplo: carpeta básica del núcleo agrario, escritura, contrato de comodato, entre otros).
- g) Copia de identificación oficial vigente (con fotografía) y CURP de los integrantes del Comité de Seguimiento.

Dichos documentos se entregarán en la Oficinas de Representación o CCPI de los estados de Durango, Nayarit o Jalisco, según la cobertura que corresponda.

8. MINISTRACION DE RECURSOS

8.1 Primera Ministración

Previo a la primera ministración, se firmará el Convenio de Concertación entre el INPI y la comunidad o empresa comunitaria, en donde se establecerá el número de ministraciones, el monto o porcentaje de las mismas, así como las condiciones específicas para realizar las ministraciones. (ver formatos FG_03 "Modelo de Convenio de Concertación"). De no suscribirse el instrumento jurídico por causas atribuibles a la instancia solicitante se cancelará el apoyo autorizado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Las instancias solicitantes no podrán modificar unilateralmente los términos del instrumento jurídico suscrito. El instrumento jurídico se deberá elaborar en tres



tantos distribuidos por la Oficina de Representación de la siguiente manera: uno para la instancia solicitante, otro para el área administrativa y el último para resguardo del área jurídica. Se deberá remitir en digital al área responsable en las Oficinas Centrales o en su caso, cargarlo a su sistema informático.

Los recursos de primera ministración deberán estar destinados al pago por concepto de protocolización de la Cooperativa, capacitación y asistencia técnica, estudios, proyectos, permisos y pago de derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

- Gastos por concepto de trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Pago notarial por concepto de protocolización de la Cooperativa;
- Acompañamiento consistente en la capacitación y asistencia técnica necesaria para la puesta en marcha de las gasolineras;
- Levantamiento topográfico del predio para realización de estudios;
- Estudio de mecánica de suelos de acuerdo a lo solicitado en la norma NOM 005 ASEA 2016;
- Elaboración del análisis de riesgo del sector hidrocarburos para la etapa de diseño y construcción con base en los requerimientos señalados en la norma NOM 005 ASEA 2016;
- Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental para presentarse a evaluación ante la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente, (ASEA), levantamiento de datos en la zona de influencia ambiental asesoría y preparación de documentación para el ingreso de la manifestación de impacto ambiental en la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente, (ASEA), y obtención del resolutivo favorable;
- Estudio Técnico Justificativo por cambio de uso de suelo y preparación de documentación para el ingreso del estudio técnico justificativo por cambio de uso de suelo ante la ASEA;
- Estudio de impacto social asesoría y preparación del documento para el ingreso del estudio de impacto social ante la secretaria energía para su evaluación y obtención del resolutivo favorable;
- Proyecto Ejecutivo para subestación eléctrica con autorización de CFE y aprobado por UVIE;



- Proyecto Ejecutivo para estación de servicio; que incluye planos y memorias estructurales, de obra civil, planos mecánicos, drenajes, planos agua-aire y proyecto eléctrico autorizado con firma del responsable del proyecto y firma del D.R.O.;
- Diseño aprobado de la estación de servicio conforme a la Norma NOM 005 ASEA 2016;
- Permiso como expendedor de petrolíferos al público ante la Comisión Reguladora de Energía;
- Aprobación correspondiente a la etapa de construcción por la unidad de verificación conforme a la NOM 005 ASEA 2016;
- Realización del Sistema de Administración seguridad industrial seguridad operativa y protección al ambiente (SASISOPA) por un tercero especializado de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA);
- Acta Constitutiva, RFC y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo actualizado, emitidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de la Sociedad Cooperativa que operará la Gasolinera del Bienestar.

8.2 Segunda Ministración

Para la segunda ministración y subsecuentes, la comunidad presentará un Escrito de Solicitud, en el marco del Convenio de Concertación y un presupuesto de distribución, con base en el Proyecto o proyectos de realización de la obra civil, considerando los conceptos de inversión, y un Cronograma de acuerdo con las etapas establecidas por las Instancias Competentes (PEMEX, SENER, SEMARNAT, entre otras).

Se entregarán los estudios y permisos definidos en el apartado anterior debidamente validados por las instancias competentes, (salvo en los casos debidamente justificados). Una vez integrados estos estudios y sus aprobaciones respectivas, se generará una segunda ministración, hasta por un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100).

8.3 Ministración Final



Una vez concluidas las actividades definidas en el cronograma de la segunda ministración y completada la comprobación de los recursos, la comunidad o empresa comunitaria, podrá solicitar una ministración final hasta por \$5,500,000.00, (cinco millones quinientos mil pesos 00/100), a fin de concluir la construcción de la obra civil y realizar el equipamiento de la Gasolinera.

Con esta ministración se complementará el monto de hasta \$12,000,000.00, (doce millones de pesos 00/100), establecidas en las Reglas de Operación.

9. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6 del Anexo 7 de las Reglas de Operación, se integrará un expediente que deberá contener:

- Todos los documentos que deriven del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 7.3 de la Mecánica Operativa;
- Formato FG_03 Convenio de Concertación y Recibo de Pago;
- Comprobantes de recursos (Deberá integrarse la documentación comprobatoria del total de los recursos otorgados antes del término del ejercicio fiscal);
- Acta de Entrega-Recepción del proyecto FG_05 "Acta Entrega-Recepción".
- Copia de los Estudios, Proyectos y permisos gestionados en la aplicación de la primera ministración;
- Memoria Fotográfica, como evidencia del desarrollo de las actividades relacionadas con las ministraciones.

Los expedientes estarán en resguardo de la Oficina de Representación y/o Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas.

10. COMPROBACION DE LOS RECURSOS

En congruencia al numeral 7.8 del Anexo 7 de las Reglas de Operación; las comprobaciones de los recursos otorgados en cada una de las ministraciones deberán ser comprobados en su totalidad mediante facturas que cumplan los requisitos fiscales correspondientes. Las facturas deberán entregarse en el CCPI u Oficina de Representación correspondiente mediante archivo digital en PDF acompañado de su respectivo archivo XML.



11. PROCEDIMIENTO

1. La Asamblea del Plan de Justicia valida el establecimiento de una Gasolinera del Bienestar.
2. Se define la comunidad, el Comité de Seguimiento y se gestiona la posesión o usufructo legal del predio a favor del Comité de Seguimiento del Proyecto o la figura que las comunidades determinen.
3. Entrega de requisitos a la OR respectiva.
4. Firma del Convenio de Concertación estableciendo el monto de apoyo, la Comunidad en la que se establecerá la Gasolinera del Bienestar, el Comité de Seguimiento y el número de ministraciones.
5. El INPI procede a una primera ministración por hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100) para que la Comunidad a través del Comité de Seguimiento, contrate el acompañamiento técnico, realice estudios y proyectos, y en su caso el pago de derechos.
6. La Comunidad a través del Comité de Seguimiento o Cooperativa, contrata el acompañamiento técnico y la realización y entrega de estudios y proyectos.
7. La Comunidad a través del Comité de Seguimiento o Cooperativa, con el apoyo del equipo técnico contratado, remite los resultados de dichos estudios a las instancias competentes para su evaluación y dictaminación y procede en su caso al pago de derechos.
8. Una vez realizados los estudios y proyectos y el pago de derechos, la O.R. gestionará solicitud de la Comunidad y del Comité de Seguimiento o Cooperativa, para una segunda ministración hasta por \$5,000,000.00, (cinco millones de pesos 00/100), a fin de proceder a la construcción de la obra civil. Se establecerá un cronograma para definir los alcances y tiempos relacionadas a esta segunda ministración.
9. Agotadas las actividades definidas en el cronograma de la segunda ministración, la O.R. gestionará solicitud de la Comunidad y del Comité de Seguimiento o Cooperativa, para una ministración final hasta por \$5,500,000.00, (cinco millones quinientos mil pesos 00/100), a fin de concluir construcción de la obra civil y realizar el equipamiento de la Gasolinera.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

10. La Comunidad a través del Comité de Seguimiento o Cooperativa entregará al INPI (OR o CCPIs) la documentación comprobatoria correspondiente, bajo los términos establecidos en los presentes Criterios.